



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos"
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León"
"Octubre mes de la sudcaliforniedad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA DECIMO SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

La que suscribe Diputada Blanca Belia Márquez Espinoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57 , así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo sexta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE ADICIONA EL ARTÍCULO 169 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA TIPIFICAR EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES CON FINES DE TURISMO SEXUAL** , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de nuestros deberes prioritarios como legisladores, es el salvaguardar la integridad y los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes, que por su condición de inocencia, resultan vulnerables a ser víctimas de delitos, violencia, manipulación y demás situaciones que ponen en riesgo su pleno desarrollo.



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos"
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León"
"Octubre mes de la sudcaliforniidad"

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la fracción III del artículo 47, de manera literal establece que:

"Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;".

Dicho lo anterior, resulta primordial que en uso de nuestras facultades legislativas establezcamos normas jurídicas que favorezcan la prevención, castigo y erradicación de conductas como el turismo sexual infantil.

Según diversos estudios, el Turismo Sexual infantil se presenta en ciudades turísticas importantes del mundo, Su concepto se equipará al de Explotación Sexual Comercial y hace referencia al abuso que comete un adulto al utilizar a personas menores de edad en actividades sexuales con la promesa de una remuneración económica o cualquier otra retribución o inclusive bajo amenazas.

En la actualidad el término de Explotación Sexual Comercial se asocia con el de Turismo Sexual infantil, a partir de que personas que buscan esta práctica viajan a otras ciudades aprovechándose de la condición de turistas para utilizar a personas menores de edad en actividades sexuales.

Debe precisarse que los menores que resultan víctimas de esta conducta antisocial no llegan por su voluntad a tener relaciones sexuales con los turistas, sino que son contactados, engañados u obligados por terceras personas.



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos"
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León"
"Octubre mes de la sudcaliforniidad"

De acuerdo a un artículo publicado por la revista "Global", en la actualidad el turismo sexual con menores es un mercado que se ha vuelto cada vez más rentable a medida que la industria de viajes internacionales se expande y los viajeros de países ricos buscan destinos más apartados y exóticos para su esparcimiento en naciones en desarrollo.

En el mundo diversos organismos internacionales calculan que más de un millón de niñas, niños y adolescentes son víctimas de este fenómeno. UNICEF calcula que son 1,8 millones.

El fenómeno va en aumento y las cifras son alarmantes, en la primera mitad del año, han aumentado siete delitos contra niñas, niños y adolescentes en el país, siendo estos: lesiones (29.8%); corrupción de menores (21.3%); extorsión (20.8%); feminicidio (13.5%); homicidio (4.8%), trata de personas (4.4%) y secuestro (1.1%).

La situación se agrava para las niñas y niños que viven en ciudades de alta vocación turística ya que este delito que es parte de un negocio transnacional, el segundo más lucrativo después del tráfico de drogas y armas que genera más de 40,000 millones de dólares.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha señalado que, por cada víctima identificada de los delitos de la trata de personas en el mundo, existen 20 más sin identificar. En México existe una falta de registros administrativos y de sistematización de los ilícitos, incluso el Senado de la República recientemente solicitó al INEGI cambiar la metodología que utiliza para censar las violencias contra las niñas, niños y adolescentes, a fin de diseñar políticas públicas acordes a la realidad.

Los resultados de los estudios internacionales determinan que la mayoría que busca esta clase de servicio proviene de Europa Occidental y Estados Unidos. No son necesariamente pederastas, sino lo que el Departamento de Justicia de Estados Unidos denomina como abusadores transitorios o situacionales, que se involucran en las relaciones sexuales con menores si la oportunidad se presenta.



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos"
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León"
"Octubre mes de la sudcaliforniedad"

En México el turismo sexual infantil es un problema silencioso que ha crecido exponencialmente durante los últimos años. Nuestro país está considerado en el vergonzoso segundo lugar a nivel mundial, lacerando gravemente nuestro tejido social y lo más valioso que tenemos que son nuestras niñas y niños.

Un informe elaborado por el Departamento de Estado de Estados Unidos de Norteamérica, indica que: "El turismo sexual va en aumento, el informe que analiza la situación en 175 países, en el apartado dedicado a México indica que el país "es una gran fuente, tránsito y destino para las personas víctimas con fines de explotación sexual..." donde los grupos más vulnerables son las mujeres, niños, indígenas y los migrantes indocumentados.

Ante este tipo de conductas que pueden presentarse, es importante que como legisladores intervengamos de manera inmediata para erradicarlas y evitar nos alcance la vorágine internacional.

En este contexto, hay que clarificar que si bien en nuestro código penal estatal existe el delito de "Corrupción de Personas Menores de Edad", el cual es un tipo penal abierto y podría encuadrarse la figura del "turismo sexual" en ella, considero que dada la trascendencia de esta conducta lesiva para la sociedad, se debe especializar en un tipo penal agravado, en el cual se visualice de forma específica como sujeto activo del delito a quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del Estado para practicar turismo sexual, considerándose que al ser una conducta agravada, la sanción corporal y pecuniaria debe ser mayor que la del tipo penal básico de corrupción de menores.

El objeto de esta iniciativa también es el castigo de forma específica a las personas que ingresen al territorio del Estado con la finalidad de practicar turismo sexual, mandando con ello un mensaje claro de que en el Estado de Baja California Sur se castigara con todo rigor el atentado sexual contra nuestros menores.



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos"
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León"
"Octubre mes de la sudcaliforniidad"

Más allá de las cifras, que en este caso, no son definitivas, ya que no se tiene un registro oficial por parte de las autoridades, aunado a la cifra negra que impera en todos los delitos, no podemos dejar de observar el problema del cual es obvio no estamos excluidos, es nuestra obligación, establecer todas las medidas precautorias para evitar y prevenir este tipo de actos que pueden destruir la vida de niñas y niños, creándoles profundas heridas psicosociales que habrán de afectarles toda su vida.

En la legislación vigente el turismo sexual infantil se encuentra tipificado en el Código Penal en materia federal y varios estados de la república se han sumado a legislar en la materia local. Por lo anterior, considero que es el momento en que el Estado de Baja California Sur modernice su Código Penal en esta materia, para prevenir, combatir, castigar y erradicar el turismo sexual infantil, a fin de proteger los derechos humanos de niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 169 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Para quedar como sigue:

Artículo 169 Bis. Corrupción de menores con fines de Turismo Sexual. A quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del estado con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos de exhibicionismo corporales o sexuales, actos de desnudo corporal con fines lascivos, prácticas sexuales, reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o no se pueda resistir a éste, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y multa de doscientas a mil días.



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos"
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León"
"Octubre mes de la sudcaliforniedad"

Se impondrá una pena de prisión de ocho a dieciséis años y multa de quinientas a mil quinientas días, a quienes ingresen al territorio del estado con la finalidad de realizar actos de exhibicionismo corporales o sexuales, actos de desnudo corporal con fines lascivos, prácticas sexuales reales o simuladas con las personas a que hace alusión el párrafo precedente.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo de Baja California Sur a los 3 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

**DIP. BLANCA BELIA MARQUEZ ESPINOZA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**